

Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)



Alcance del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Información General		Archivos que contiene la Regulación											
Tipo de MIR:	Formulario MIR Ordinaria (respuesta a dictamen o ampliaciones y correcciones para anteproyectos recibidos en COFEMER antes del 9 de agosto de 2010)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Punto de Contacto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre :</td> <td>Edna Barba y Lara</td> </tr> <tr> <td>Cargo :</td> <td>Directora Jurídica</td> </tr> <tr> <td>Teléfono :</td> <td>51409617 ext 11003</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico :</td> <td>ednabarba@issste.gob.mx</td> </tr> </tbody> </table>		Punto de Contacto		Nombre :	Edna Barba y Lara	Cargo :	Directora Jurídica	Teléfono :	51409617 ext 11003	Correo Electrónico :	ednabarba@issste.gob.mx
Punto de Contacto													
Nombre :	Edna Barba y Lara												
Cargo :	Directora Jurídica												
Teléfono :	51409617 ext 11003												
Correo Electrónico :	ednabarba@issste.gob.mx												
Título del anteproyecto:	Alcance del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado												
Dependencia:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado												
Responsable Oficial:	Salvador Mikel Rivera												
Estatus del anteproyecto:	Atendido												
Ordenamiento Jurídico:													

Detalles de la MIR

General Formulario

D. Dirección general, área o equivalente de la dependencia u organismo descentralizado que elaboró la MIR:

Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales

E. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente:

El regulador no proporcionó información

F. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres):

El presente alcance tiene como objeto dar cumplimiento a las observaciones emitidas por la Comisión

Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) mediante oficio número COFEME/08/3748. Las modificaciones que se presentan mediante el presente formulario otorgan mayor certeza jurídica a los derechohabientes con el objeto de que éstos puedan tener acceso a los diferentes beneficios pensionarios tales como los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, pensión garantizada, de riesgos del trabajo y de invalidez y vida. Las modificaciones incorporadas al presente formulario consisten en: Numeral 8. Acciones regulatorias: a) Se modifica la acción regulatoria presentada en el formulario anterior que corresponde al "Derecho de los trabajadores que se encuentren dentro del régimen de cuentas individuales de solicitar el aumento de la cuantía de la pensión por riesgos del trabajo.", incorporando el fundamento jurídico que le da sustento. Se incorpora una acción regulatoria derivada del contenido del artículo 42, ya que se define con claridad la obligación del Instituto para emitir una resolución en la que conste la ratificación, modificación o revocación de la Pensión por Riesgos del Trabajo. b) Se incorporan las acciones regulatorias derivadas del artículo 10 del anteproyecto, así como los trámites correspondientes. No obstante se aclara que este trámite está sujeto a la normatividad que expida la Subdirección de Afiliación y Vigencia (o en su caso la Secretaría General del ISSSTE). c) Se justifican los requisitos y documentos que se solicitarán en el Oficio Circular a los beneficiarios para la realización de los trámites respectivos, los cuales serán exigibles hasta que la Base de Datos de Afiliación y Vigencia se encuentre en óptimas condiciones de operación. El Oficio Circular de referencia se encuentra en el Anteproyecto con número de expediente 54/0014/211108, contenido ante esa COFEMER. Numeral 22. Beneficios no cuantificables Se incorpora como beneficio no cuantificable la simplificación de los 11 requisitos actuales a únicamente 2 para la presentación de los trámites para el otorgamiento de las concesiones de pensiones y los tiempos de respuesta que en la actualidad se trabajan en un promedio de 90 días naturales a 30 días naturales. Numeral 26. Trámites nuevos a) Se incorporan los requisitos, documentos y datos de información que se requerirán a los interesados. No se omite señalar que una vez que entre en operación el sistema electrónico que contenga la base de datos de todos los derechohabientes, quedará sin efectos el oficio circular al que hace referencia el artículo Segundo transitorio del anteproyecto, consecuentemente se modificarán los trámites a efecto de adecuarlos a cada uno de los artículos del Anteproyecto de Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE que correspondan. b) Con el objeto de salvaguardar la seguridad jurídica de los derechohabientes, se precisa que la negativa ficta a la que se hace alusión en los trámites descritos en el presente alcance, tiene su sustento jurídico en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que la Ley del ISSSTE no contempla dicha figura jurídica. c) Con relación al fundamento jurídico del trámite denominado Retiro, se manifiesta que la corrección tuvo por objeto precisar el fundamento jurídico que le da origen, sin que esta circunstancia

Sección I.
Indique si el anteproyecto encuadra en uno o más de los siguientes supuestos de excepción previstos por el artículo 3 del Acuerdo Presidencial de Calidad Regulatoria.
I-A Obligación específica establecida en términos del artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.
En el cuadro de la Sección II, indique la ley, así como el reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal que obliga a emitir la regulación (proporcione fecha de publicación en el DOF). Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación:

I-B Compromiso internacional
En el cuadro de la Sección II, indique el compromiso internacional que justifica la emisión de la propuesta, así como el instrumento normativo que contiene dicho compromiso. Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación:

I-C Beneficios notoriamente superiores a los costos.
En el cuadro de la Sección II, presente los resultados obtenidos en el análisis realizado en las secciones de Costos y Beneficios de la MIR. Estos resultados deberán demostrar que los beneficios aportados por la regulación propuesta, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares. Es importante que la información cuantitativa presentada y las fuentes de donde se obtuvo la información puedan ser verificadas:

I-D Instrumento relacionado con algún programa federal contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación
En el cuadro de la Sección II, identifique el nombre del programa federal que se emite de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal que corresponde el anteproyecto de regla de operación (Para este supuesto sólo se requiere contestar las preguntas A, B, C, D, E, F, Secciones I y II, así como las preguntas 1,8,24-27).

El regulador no proporcionó información

Sección II. Presente la información y justificación correspondiente al supuesto respecto del art. 3 del

Acuerdo de Calidad Regulatoria. Incluya la descripción de la consulta pública que se haya llevado a cabo, particularmente con el sector empresarial, en el caso de regulaciones que afectarían a dicho sector (Limítese a 3,500 caracteres):

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

2bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

El regulador no proporcionó información

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos y fracciones#1:

El regulador no proporcionó información

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

El regulador no proporcionó información

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

El regulador no proporcionó información

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos y fracciones#1:

El regulador no proporcionó información

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a)

describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Derecho de los trabajadores que se encuentren dentro del régimen de cuentas individuales de solicitar el aumento de la cuantía de la pensión por riesgos del trabajo.

Artículos aplicables#1:

41

Justificación#1:

Esta acción regulatoria tiene por objeto el prever el derecho de los trabajadores o pensionados para solicitar el aumento de la cuantía de la pensión por riesgos de trabajo. Asimismo, se establecen los requisitos que deberán presentar los interesados para iniciar el trámite. No se omite señalar que la presente acción regulatoria tiene como fundamento legal la Ley del ISSSTE en sus artículos 60, párrafo tercero en relación al artículo 65, al prever que los trabajadores que soliciten pensión y los pensionados por riesgo de trabajo deberán someterse a los estudios y reconocimientos que el Instituto señale, a efecto de ratificar o modificar la pensión y así como a lo establecido en el procedimiento que señale el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto.

Descripción#2:

Obligación del Instituto para emitir una resolución en la que conste la ratificación, modificación o revocación de la Pensión por Riesgos del Trabajo.

Artículos aplicables#2:

42

Justificación#2:

Esta acción regulatoria tiene por objeto el establecer la obligación del Instituto de emitir una resolución en la cual ratifique, modifique o revoque la pensión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley del ISSSTE.

Descripción#3:

Obligación de los pensionados, por si mismos, deberán acudir al Instituto dos veces al año para actualizar su vigencia de derechos.

Artículos aplicables#3:

Artículo 10, primer párrafo.

Justificación#3:

Esta acción regulatoria tiene por objeto que el Instituto pueda certificar la supervivencia de los pensionados, con el objeto de verificar si el beneficiario de la pensión aún mantiene el derecho a

esta garantía de seguridad social, o en su caso, el Instituto se deba de abstener del pago de la misma por alguna circunstancia legal, como la muerte del pensionado.

Descripción#4:

Obligación del pensionado que se encuentre imposibilitado para presentarse al instituto para actualizar la vigencia de sus derechos, de presentar un escrito, en el que informe el motivo y solicite la visita domiciliaria, a la Delegación, Aseguradora, Administradora o PENSIONISSSTE, según el caso.

Artículos aplicables#4:

Artículo 10, segundo párrafo.

Justificación#4:

Esta acción regulatoria tiene por objeto el otorgar a todo pensionado la posibilidad de actualizar la vigencia de derechos, aun y cuando se encuentre imposibilitado para presentarse ante el Instituto, otorgándole la garantía y protección de la seguridad social.

Descripción#5:

Obligación del pensionado que se encuentre en el extranjero para presentarse a la representación consular o misión diplomática de México en el país donde se encuentre para presentar su solicitud ante esta representación y pueda ser remitida al Instituto.

Artículos aplicables#5:

Artículo 10, tercer párrafo.

Justificación#5:

Esta acción regulatoria tiene por objeto el otorgar a todo pensionado la posibilidad de actualizar la vigencia de derechos, aun y cuando se encuentre en el extranjero, otorgándole la garantía y protección de la seguridad social.

Descripción#6:

Obligación de los Derechohabientes, quienes soliciten la concesión de cualquier pensión prevista en la Ley del ISSSTE, de cumplir con los requisitos documentales que se señalen en la circular que con este motivo emita el Instituto.

Artículos aplicables#6:

Artículo Segundo transitorio.

Justificación#6:

La Ley del ISSSTE en el artículo 7, establece la obligación de las Dependencias y Entidades afiliadas al régimen de seguridad social del Instituto, a proveer mensualmente y en medios electrónicos, toda la información referente a los movimientos afiliatorios, sueldos, modificaciones salariales, Descuentos, Derechohabientes, nóminas, recibos, así como certificaciones e informes

y en general, todo tipo de información necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto, esta disposición permitirá al Instituto, contar con una base de datos confiable que supla los requisitos documentales que actualmente son exigibles a los trabajadores y familiares derechohabientes para el otorgamiento de las pensiones, por únicamente su identificación oficial y la "Solicitud de concesión de pensión" (la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico). No obstante lo anterior, hasta en tanto el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas, será necesario continuar con la solicitud de documentación soporte del trámite de pensión, razón por la cual, con el objeto de salvaguardar las garantías constitucionales de seguridad jurídica y de seguridad social de los derechohabientes y no obstaculizar la consecución de los trámites relacionados con las pensiones, por procesos operativos, se prevé la validez temporal del Oficio Circular de requisitos documentales, con el objeto de que los citados derechohabientes puedan iniciar su trámite de solicitud de pensión.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

El regulador no proporcionó información

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

El regulador no proporcionó información

Seminario/conferencia por invitación#1:

El regulador no proporcionó información

Seminario/conferencia abierto al público#1:

El regulador no proporcionó información

Recepción de comentarios no solicitados#1:

El regulador no proporcionó información

Consulta intra-gubernamental#1:

El regulador no proporcionó información

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

El regulador no proporcionó información

Otro#1:

El regulador no proporcionó información

Especifique#1:

El regulador no proporcionó información

No se realizó consulta#1:

El regulador no proporcionó información

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre completo de la organización#1:

El regulador no proporcionó información

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

15. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

El regulador no proporcionó información

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

El regulador no proporcionó información

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores o sobre los usuarios intermedios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?:

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo Afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#1:

El regulador no proporcionó información

Costo: Monto Esperado#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del Costo: Límite Superior#1:

El regulador no proporcionó información

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo Afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Evaluación Cualitativa#1:

El regulador no proporcionó información

Importancia#1:

El regulador no proporcionó información

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo Beneficiado#1:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio: Monto Esperado#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

El regulador no proporcionó información

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

Simplificación de los requisitos para su presentación y los tiempos de respuesta, cuando soliciten una pensión al Instituto.

Grupo Beneficiado#1:

Derechohabientes

Evaluación Cualitativa#1:

De manera ordinaria el Instituto ha solicitado a los trabajadores y familiares derechohabientes en materia pensionaria, una serie de documentos probatorios para acreditar su identidad, situación migratoria, domicilio, parentesco consanguíneo, sus percepciones y periodos efectivos de cotización, su afiliación al Instituto e incluso fotografías, a efecto de integrar el expediente pensionario respectivo. Asimismo, la contabilidad del tiempo de servicios se realiza a través de las hojas únicas de servicios que expiden las Dependencias y Entidades en las que el trabajador laboró, cuyo trámite puede tardarse hasta 6 meses, por diversas razones y en consecuencia genera un notable retraso en la recepción de documentos para el trámite pensionario. Cabe hacer mención que el artículo 45 de la Ley del ISSSTE contempla la obligación del Instituto de otorgar la pensión que corresponda en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud con la totalidad de la documentación respectiva. Sin embargo, se ha implementado como parte del programa de trabajo institucional, que los trámites para el cobro de las pensiones que se reciban a partir del 01 de marzo de 2008, se entreguen en el plazo máximo de 30 días naturales, lo anterior se fundamenta en términos del Oficio Circular No. 0001/2008 de fecha 15 de febrero de 2008, signado por el Lic. Carlos Espinosa Sánchez, Subdirector de Pensiones de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, dirigido a todos los Delegados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Por otra parte, atendiendo a las innovaciones tecnológicas aplicables al otorgamiento de pensiones por cuenta individual que la propia Ley del ISSSTE establece, se prevé que los trámites pensionarios se reduzcan a máximo 7 días naturales.

Importancia#1:

Alto Impacto

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

Si

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

Solicitud de actualización de Vigencia de derechos

Artículos aplicables#1:

Artículo 10

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

Cuando el trabajador deba actualizar la vigencia de sus derechos.

Plazo de resolución#1:

1

Tipo de calendario#1:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#1:

Identificación oficial y credencial de pensionista

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

Artículo 10 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

Los pensionados deberán acudir al Instituto dos veces al año para efectos de certificar la supervivencia y actualizar su vigencia de derechos. Si el Pensionado se encuentra imposibilitado para cumplir con esta obligación, deberá solicitar la visita domiciliaria, a la Delegación, Aseguradora, Administradora o PENSIONISSSTE. Para el caso en que se encuentre en el extranjero deberá realizar el trámite en la representación consular o misión diplomática de México, el cual se remitirá al Instituto. Adicionalmente, deberá cumplir con lo previsto por el artículo 11 de la Ley del ISSSTE.

Vigencia#1:

Indeterminada

Nombre del trámite#2:

Solicitud de concesión de pensión derivada del seguro de retiro

Artículos aplicables#2:

Artículos 11 y 12

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#2:

Cuando el trabajador solicite una concesión de pensión derivada del seguro de retiro.

Plazo de resolución#2:

90

Tipo de calendario#2:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#2:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#2:

Artículo Segundo transitorio: a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial c) Copia certificada del acta de nacimiento d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Fotocopia de la CURP f) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. g) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente h) Fotocopia del último comprobante de pago i) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#2:

De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del anteproyecto, hasta en tanto el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas, será necesario continuar con la solicitud de documentación soporte del trámite de pensión, razón por la cual, se prevé la validez temporal del Oficio Circular de requisitos documentales, con el objeto de que los derechohabientes puedan iniciar su trámite de solicitud de pensión y una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con previsto en el artículo 11 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#2:

Aplica a los trabajadores que sin cumplir con los requisitos de edad y tiempo de cotización mínimos, en su cuenta individual tengan un saldo suficiente para cubrir la Pensión que se le calcule en el sistema de Renta vitalicia siempre que sea superior en más del 30% a la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Supervivencia para sus Familiares Derechohabientes. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los artículos 3 fracción III, 11, 44, 45, 53, 84, y 88 de la Ley del ISSSTE.

Vigencia#2:

Indeterminada

Nombre del trámite#3:

Solicitud de concesión de pensión por cesantía en edad avanzada

Artículos aplicables#3:

13 al 15

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#3:

Cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los 60 años de edad y un mínimo de 25 años de cotización reconocidos por el Instituto.

Plazo de resolución#3:

Tipo de calendario#3:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#3:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#3:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Fotocopia de la CURP g) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. h) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente i) Fotocopia del último comprobante de pago j) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#3:

De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del anteproyecto, hasta en tanto el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas, será necesario continuar con la solicitud de documentación soporte del trámite de pensión, razón por la cual, se prevé la validez temporal del Oficio Circular de requisitos documentales, con el objeto de que los derechohabientes puedan iniciar su trámite de solicitud de pensión, y una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 13 al 15 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#3:

Cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los 60 años de edad y un mínimo de 25 años de cotización reconocidos por el Instituto, tendrá derecho a la pensión por cesantía en edad avanzada. podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del ISSSTE.

Vigencia#3:

Indeterminada

Nombre del trámite#4:

Solicitud de concesión de pensión por vejez

Artículos aplicables#4:

16 al 18

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#4:

Se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de 25 años de cotización.

Plazo de resolución#4:

90

Tipo de calendario#4:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#4:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#4:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Fotocopia de la CURP g) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente h) Fotocopia del último comprobante de pago i) Fotocopia del comprobante de domicilio j) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. (solo en caso de retiro en una sola exhibición)

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#4:

De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del anteproyecto, hasta en tanto el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas, será necesario continuar con la solicitud de documentación soporte del trámite de pensión, razón por la cual, se prevé la validez temporal del Oficio Circular de requisitos documentales, con el objeto de que los derechohabientes puedan iniciar su trámite de solicitud de pensión y una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con lo previsto en los Artículos 16 al 18 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#4:

Se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de 25 años de cotización. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 84, 85, 86 y 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley del ISSSTE.

Vigencia#4:

Indeterminada

Nombre del trámite#5:

Solicitud de retiro de saldo de la cuenta de cesantía y vejez

Artículos aplicables#5:

19 a 21

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#5:

El Trabajador cesante que tenga 60 años o más de edad y que no reúna los 25 años de cotización para gozar de una Pensión por cesantía en edad avanzada, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición. Asimismo el trabajador cesante que tenga sesenta y cinco años o más de edad y que no reúna los veinticinco años de cotización para gozar de una pensión por vejez podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición.

Plazo de resolución#5:

90

Tipo de calendario#5:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#5:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#5:

a) Solicitud de retiro de saldo, b) Identificación Oficial

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#5:

Artículos 19 a 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Criterios para la resolución de la autoridad#5:

El Trabajador cesante que tenga sesenta años o más de edad y que no reúna los veinticuatro años seis meses y un día de cotización para gozar de una Pensión por cesantía en edad avanzada, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición. El Trabajador cesante que tenga sesenta años o más de edad y que no reúna los veinticinco años de cotización para gozar de una Pensión por cesantía en edad avanzada, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición. De igual forma el trabajador cesante que tenga sesenta y cinco años o más de edad y que no reúna los veinticinco años de cotización para gozar de una pensión por vejez podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 78, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley del ISSSTE

Vigencia#5:

Indeterminada

Nombre del trámite#6:

Solicitud de concesión de pensión garantizada

Artículos aplicables#6:

22 al 25

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#6:

Se otorgará al trabajador que reúna los requisitos a pensionarse por Cesantía en edad avanzada o vejez y sus recursos acumulados resulten insuficientes para una renta vitalicia o retiro programado.

Plazo de resolución#6:

90

Tipo de calendario#6:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#6:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#6:

a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Fotocopia del aviso de baja del Trabajador (en caso de encontrarse activo en los registros del Instituto) g) Fotocopia de la CURP h) Autorización expresa del solicitante, para consultar al sistema de Renta vitalicia autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de corroborar la suficiencia del saldo de la cuenta individual. i) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente j) Fotocopia del último comprobante de pago k) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#6:

De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Oficio Circular de requisitos documentales, hasta en tanto el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas, será necesario continuar con la solicitud de documentación soporte del trámite de pensión, razón por la cual, se prevé la validez temporal del Oficio Circular de requisitos documentales, con el objeto de que los derechohabientes puedan iniciar su trámite de solicitud de pensión, y una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con lo previsto en los Artículos 22 a 25 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#6:

Se otorgará al trabajador que reúna los requisitos a pensionarse por Cesantía en edad avanzada

o vejez y sus recursos acumulados resulten insuficientes para una renta vitalicia o retiro programado. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley del ISSSTE.

Vigencia#6:

Indeterminada

Nombre del trámite#7:

Solicitud de concesión de pensión por invalidez

Artículos aplicables#7:

26 al 30

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#7:

Se otorgará a los Trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen contribuido con sus Cuotas al Instituto cuando menos durante dos años seis meses y un día.

Plazo de resolución#7:

90

Tipo de calendario#7:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#7:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#7:

Requisitos y documentos: a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento f) Dictamen Médico aprobado por el Comité de Medicina del Trabajo del ISSSTE (con vigencia de 6 meses) con fecha anterior a la baja definitiva del trabajador g) Fotocopia de la CURP h) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente i) Fotocopia del último comprobante de pago j) Fotocopia del comprobante de domicilio

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#7:

De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del anteproyecto, hasta en tanto el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas, será necesario continuar con la solicitud de documentación soporte del trámite de pensión, razón por la cual, se prevé la validez temporal del Oficio Circular de requisitos documentales, con el objeto de que los derechohabientes puedan iniciar su trámite de solicitud de pensión y una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será

proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con previsto en los Artículos 26 al 30 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#7:

Se otorgará a los Trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen contribuido con sus Cuotas al Instituto cuando menos durante dos años seis meses y un día. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 127 y 128 de la Ley del ISSSTE

Vigencia#7:

Indeterminada

Nombre del trámite#8:

Solicitud de concesión de pensión por causa de muerte del trabajador

Artículos aplicables#8:

31 al 37

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#8:

Las pensiones derivadas de la muerte del Trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al ISSSTE por dos años, seis meses y un día, dará origen a las pensiones de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo previsto por la Ley.

Plazo de resolución#8:

90

Tipo de calendario#8:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#8:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#8:

Requisitos y documentos: a) Solicitud de Concesión de Pensión b) Identificación Oficial y fotocopia c) Hojas Únicas de Servicio d) Original del aviso oficial de la baja afiliatoria e) Copia certificada del acta de nacimiento del beneficiario f) Copia certificada del acta de defunción g) Original de reporte de cheques de pensión cancelados como pensionista (en su caso) h) Fotocopia de la CURP i) 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente j) Fotocopia del último comprobante de pago k) Fotocopia del comprobante de domicilio Orfandad además: a) Copia Certificada del acta de nacimiento o adopción b) Certificado médico de incapacidad física o mental, para trabajar de los hijos independientemente de la edad que tenga expedido por el

ISSSTE con vigencia de 6 meses. c) Si se trata de un hijo mayor de 18 y hasta los 25 años de edad, declaración de soltería y carencia de trabajo remunerado y presentar constancia de estudios de nivel medio superior o superior en planteles oficiales o reconocidos. Viudez o Concubinato además: a) Copia certificada del acta de matrimonio o copia certificada de información testimonial rendida ante autoridad judicial competente para acreditar el concubinato, posterior al fallecimiento y que acredite que ambos estuvieron libres de matrimonio y 5 años de vivir juntos previo al fallecimiento (en su caso) Ascendencia además: a) Información testimonial para acreditar que el o los ascendentes dependían económicamente del (la) trabajador (a) fallecido (a) y sólo si el concubinario es menor de 55 años, (en su caso)

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#8:

De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del anteproyecto, hasta en tanto el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas, será necesario continuar con la solicitud de documentación soporte del trámite de pensión, razón por la cual, se prevé la validez temporal del Oficio Circular de requisitos documentales, con el objeto de que los derechohabientes puedan iniciar su trámite de solicitud de pensión y una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con lo previsto en los Artículos 31 al 37 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#8:

Las pensiones derivadas de la muerte del Trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al ISSSTE por dos años, seis meses y un día, dará origen a las pensiones de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo previsto por la Ley. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 138 de la Ley del ISSSTE

Vigencia#8:

Indeterminada

Nombre del trámite#9:

Solicitud de concesión de pensión del trabajador por riesgos del trabajo

Artículos aplicables#9:

38 al 42

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#9:

Cuando el trabajador sufra un riesgo de trabajo y presente secuelas valiables.

Plazo de resolución#9:

90

Tipo de calendario#9:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#9:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#9:

a) Solicitud de concesión de pensión, b) Identificación Oficial

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#9:

La Solicitud de concesión de pensión del trabajador por riesgos del trabajo una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con previsto en los Artículos 38 al 42 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#9:

Atender a lo establecido en el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez y contar con el dictamen médico aprobado por el Subcomité Delegacional de Medicina del Trabajo tratándose de incapacidad parcial o por el Comité de Medicina del Trabajo para incapacidad total. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción II, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64 de la Ley del ISSSTE

Vigencia#9:

Indeterminada

Nombre del trámite#10:

Solicitud de concesión de pensión por muerte del trabajador por riesgos de trabajo

Artículos aplicables#10:

43 y 44

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#10:

Cuando el Trabajador fallezca a consecuencia de un riesgo del trabajo.

Plazo de resolución#10:

90

Tipo de calendario#10:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#10:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#10:

a) Solicitud de concesión de pensión, b) Identificación Oficial

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#10:

La Solicitud de concesión de pensión por muerte del trabajador por riesgos de trabajo una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con previsto en los Artículos 43 y 44 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#10:

El Familiar Derechohabiente del Trabajador que fallezca a consecuencia de un riesgo del trabajo, deberá atender a lo establecido en el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción II, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 67 y 131 de la Ley del ISSSTE

Vigencia#10:

Indeterminada

Nombre del trámite#11:

Solicitud de concesión de pensión por muerte del pensionado por riesgos del trabajo

Artículos aplicables#11:

45 y 46

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#11:

Cuando un Pensionado con incapacidad total o parcial derivada de un riesgo del trabajo, que fallezca como consecuencia directa de la causa que originó la incapacidad

Plazo de resolución#11:

90

Tipo de calendario#11:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#11:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#11:

a) Solicitud de concesión de pensión, b) Identificación Oficial

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#11:

La Solicitud de concesión de pensión por muerte del pensionado por riesgos del trabajo una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con previsto en los Artículos 45 y 46 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#11:

Tendrán derecho a pensión los Familiares derechohabientes de un Pensionado con incapacidad total o parcial derivada de un riesgo del trabajo, que fallezca como consecuencia directa de la causa que originó la incapacidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción II, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 68 fracción I y 131 de la Ley del ISSSTE

Vigencia#11:

Indeterminada

Nombre del trámite#12:

Solicitud de indemnización por muerte del pensionado por riesgos del trabajo, por causas ajenas a la incapacidad

Artículos aplicables#12:

47

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#12:

Cuando un Pensionado con incapacidad total o parcial derivada de un riesgo del trabajo, fallezca por causas ajenas a las que dieron origen a la pensión.

Plazo de resolución#12:

90

Tipo de calendario#12:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#12:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#12:

a) Solicitud de indemnización por muerte del pensionado, b) Identificación Oficial

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#12:

La Solicitud de concesión de indemnización por muerte del pensionado por riesgos del trabajo, por causas ajenas a la incapacidad una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con previsto en el Artículo 47 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#12:

Tendrán derecho a indemnización los Familiares Derechohabientes, cuando un Pensionado con incapacidad total o parcial derivada de un riesgo del trabajo, fallezca por causas ajenas a las que dieron origen a la pensión. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción II, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 68 fracción II y 131 de la Ley del ISSSTE

Vigencia#12:

Indeterminada

Nombre del trámite#13:

Solicitud de concesión de pensión por muerte del pensionado por invalidez

Artículos aplicables#13:

48 y 49

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#13:

Cuando fallezca un Pensionado por Invalidez, dará origen, en caso de proceder, a las pensiones de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia, según lo previsto por la Ley.

Plazo de resolución#13:

90

Tipo de calendario#13:

Días naturales

Efecto de no resolución durante el plazo#13:

Negativa Ficta

Requisitos y documentos#13:

a) Solicitud de concesión de pensión, b) Identificación Oficial

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#13:

La Solicitud de concesión de pensión por muerte del pensionado por invalidez una vez que el sistema electrónico se encuentre en óptimas condiciones operativas los solicitantes únicamente deberán requisitar la identificación oficial y la firma de "Solicitud de concesión de pensión", la cual será proporcionada por el propio sistema electrónico, lo anterior de conformidad con previsto en los Artículos 48 y 49 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del ISSSTE.

Criterios para la resolución de la autoridad#13:

Cuando fallezca un Pensionado por Invalidez, dará origen, en caso de proceder, a las pensiones de viudez o concubinato, orfandad o ascendencia, según lo previsto por la Ley. Adicionalmente deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 3 fracción III, 5, 6, 9, 11, 44, 45, 53, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley del ISSSTE

Vigencia#13:

Indeterminada

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información